

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE COBREIMPORT CIA. LTDA. A TECNICOBRE CIA. LTDA. Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1.- **ANTECEDENTES.** COBREIMPORT CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 26 de enero del 2006, aprobada mediante Resolución No 461 de 7 de febrero del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de febrero del 2006.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de cambio de denominación de COBREIMPORT CIA. LTDA. a TECNICOBRE CIA. LTDA. y reforma de sus estatutos, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio del 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003529.

3.- **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor PABLO RODRIGO TROYA SÁENZ, en su calidad de GERENTE de la compañía, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana.

4.- **CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No SC.IJ.DJC.Q.09.003529 de 27 de Agosto de 2009 aprobó el cambio de denominación de COBREIMPORT CIA. LTDA. a TECNICOBRE CIA. LTDA.; y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art.33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de COBREIMPORT CIA. LTDA. a TECNICOBRE CIA. LTDA.; y la reforma de estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo primero de su estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese la compañía limitada que se denominará TECNICOBRE CIA. LTDA."

Quito, 27 de Agosto de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

tes 8 de septiembre de 2009

ofz

et
a
te)